



ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.
NIT: 860.002.534-0

Certifica que la empresa **ORGANIZACIÓN TERPEL S.A. (COLOMBIA)** con NIT No. **830.095.213-0** tiene contratada con nosotros la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual Todo Riesgo No. **21188514** bajo las siguientes condiciones:

Vigencia:

Desde: 1 de Diciembre de 2021
Hasta: 1 de Diciembre de 2022

Ambos días a las 00:00 horas, tiempo local estándar, en la dirección de Asegurado Original.

TOMADOR:

ORGANIZACIÓN TERPEL S.A.
NIT: 830.095.213-0
DIRECCIÓN: Cra. 7 No. 75-51

ASEGURADO:

**ORGANIZACIÓN TERPEL S.A Y/O TODAS SUS EMPRESAS
RELACIONADAS**
NIT: 830.095.213-0
DIRECCIÓN: Cra. 7 No. 75-51

ASEGURADO ADICIONAL

TRANSCARIBE S.A. NIT. 806.014.488, hasta por sus intereses y responsabilidades relacionadas exclusivamente con el desarrollo del contrato celebrado entre las partes.

BENEFICIARIO:

TERCEROS AFECTADOS

ACTIVIDAD ASEGURADA:

Compra, venta, importación, exportación, distribución y suministro de hidrocarburos, almacenamiento y transporte de gas natural o gas propano GLP, o cualquier otro combustible derivado o no de los hidrocarburos, transformación de materias primas para la fabricación de lubricantes, grasas y productos derivados del petróleo y petroquímicos, montaje, construcción y explotación comercial de abastos, estaciones de bombeo, estaciones de servicio, almacenamiento, conversión de vehículos a gas natural comprimido, y cualquier otra actividad o servicio afín..

Venta de baterías, filtros, llantas, accesorios, grasas, partes, accesorios, repuestos automotrices en general y otros derivados de petróleo. Venta de cigarrillos, comidas, alimentos empaçados, tarjetas telefónicas, celulares, sodas, refrescos, cajeros electrónicos, y en general cualquiera de los productos de las tiendas de conveniencia ubicados en las EDS.

INTERÉS:

Amparar los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que la Organización Terpel y/o sus empresas relacionadas, subsidiarias, afiliadas, interrelacionadas en este momento, o que puedan ser constituidas de acá en adelante, incurran, como consecuencia del desarrollo normal de sus actividades, por daños a bienes de terceros y/o lesiones y/o daños.

AMPAROS:

- Responsabilidad Civil Extracontractual Predios Labores y Operaciones
- Contaminación accidental, súbita e imprevista
- Gastos médicos
- Vehículos propios y no propios

LÍMITE DE RESPONSABILIDAD:

- Responsabilidad Civil Extracontractual: USD 25.000.000 cualquier reclamo o serie de reclamos que surjan de una misma causa originaria.
- Responsabilidad Civil por Polución: USD 25.000.000 cualquier reclamo o serie de reclamos que surjan de una misma causa originaria y en el agregado anual.
- Responsabilidad Civil por Productos, incluyendo Unión, Mezcla y Transformación: USD 25.000.000 cualquier reclamo o serie de reclamos que surjan de una misma causa originaria, pero USD 50.000.000 en el agregado anual.

DEDUCIBLE:

- USD 50.000 toda y cada pérdida (o serie de reclamos derivados de una causa originaria)
- Gastos Médicos: Sin deducible.
- Responsabilidad Civil derivada de Vehículos en Exceso: Opera en exceso de USD 50.000 toda y cada pérdida o límites locales obligatorios, cualquiera que sea mayor.
- Responsabilidad Civil Patronal en Exceso, excluyendo Enfermedad Profesional: La cobertura opera en exceso de los límites legales locales o USD 50.000 toda y cada pérdida, el que sea mayor.
- Con respecto a contratistas terceros de camiones cisternas de combustible en exceso: USD100.000 toda y cada pérdida, o de acuerdo con el límite legal, el que sea más alto.

CONDICIONES ORIGINALES: Como el Clausulado de la Póliza Original, incluyendo pero no limitado a las siguientes disposiciones:

1. Responsabilidad Civil derivada del transporte de bienes y mercancías incluyendo materiales azarosos y manejo de combustibles.
2. Costos de mitigación, remediación, limpieza, remoción y cuantificación, por un reclamo amparado por la póliza y/o cualquier evento que pudiera dar origen a un reclamo. Sublimitado a USD 350.000 el agregado anual.
3. En Colombia, las siguientes operaciones están cubiertas:
 - Operaciones de Gas: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, de acuerdo con las disposiciones legales de la resolución No. 40278 del 2017 y resolución 40302 del 2018 y el decreto No 1073 de mayo 26 de 2015, en desarrollo de las

actividades como distribución de gas natural para los vehículos automotores en las estaciones de servicio aseguradas.

- Operaciones de Combustible: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el Asegurado, de acuerdo con las disposiciones legales del Decreto No. 1521 de agosto 4 de 1998, Decreto No. 1609 de julio 31 de 2002 y Decreto 4299 de noviembre 25 de 2005, y Decreto 1073 del 26 de Mayo de 2015, correspondiente al manejo y transporte de sustancias peligrosas del Ministerio de Minas y Energía, para estaciones de servicio, plantas de almacenamiento, plantas de abastecimiento, terminales de transporte, carrotanques, tanques, semiremolques y poliductos como consecuencia del desarrollo de sus actividades normales.

Nota: Se aclara que esta póliza ampara únicamente los riesgos correspondientes a la Cobertura de responsabilidad civil extracontractual, derivados del Contrato DE SUMINISTRO No.TC-CD-001-2015 entre TRANSCARIBE S.A. NIT. 806.014.488 y Organización Terpel S.A..

La totalidad de los términos, condiciones, amparos, exclusiones, garantías, definiciones, textos, límites asegurados y sublímites, están de acuerdo con la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual **No. 21188514**, emitida por **ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.** sus condiciones particulares y su clausulado de condiciones generales. Este certificado no podrá ser usado para hacer un reclamo bajo la citada póliza.

Esta certificación no modifica, altera, ni amplía de manera alguna los términos y condiciones de la póliza anteriormente mencionada.

Corredor: Willis Towers Watson.

Bogotá, Diciembre 02 de 2021



FIRMA AUTORIZADA

Zurich Colombia Seguros S.A.